

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

1760 Orden ISM/55/2024, de 22 de enero, por la que se revoca la Orden ISM/1365/2023, de 20 de diciembre, de avocación de competencias.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 20.1.c) que la Secretaría General de Inclusión es uno de los órganos superiores en que se estructura el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y suprime en su apartado 2 la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por lo que la citada Secretaría General de Inclusión asumirá sus competencias.

La Orden ISM/1365/2023, de 20 de diciembre, de avocación de competencias, se dictó con ocasión de la vacante producida en la titularidad de Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, con el objetivo de asegurar la correcta continuidad en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, vinculando el mantenimiento de dicha avocación hasta el establecimiento de la estructura orgánica básica del departamento ministerial.

Por su parte, el Real Decreto 35/2024, de 9 de enero, por el que se nombra Secretaria General de Inclusión a doña Mónica Martínez Bravo, terminó con la situación de vacancia en la titularidad del órgano referido.

A su vez, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1009/2023, de 25 de diciembre, en su apartado primero, señala que las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por el citado real decreto, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

La Orden ISM/1365/2023, de 20 de diciembre, no supuso la revocación de las delegaciones conferidas por la Orden ISM/419/2021, de 21 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sino el empleo del instrumento regulado en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, perviviendo las delegaciones contenidas en la orden ministerial referida.

En este sentido, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1009/2023, de 25 de diciembre, en su apartado segundo, señala que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

En la misma línea, la disposición adicional segunda del citado Real Decreto 1009/2023, de 25 de diciembre, establece que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Atendiendo al fin de la situación de vacancia antes descrita, por cuestiones técnicas de eficacia en la gestión pública en el seno del departamento se considera necesario revocar la avocación de competencias, perseverando las delegaciones recogidas en la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en la normativa citada y demás de general aplicación, dispongo:

Primero.

Se revoca y se deja sin efectos la Orden ISM/1365/2023, de 20 de diciembre, de avocación de competencias.

Segundo.

La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2024.–La Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz Delgado.